CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA CAMPAMENTOS INCLUSIVOS, CURSO 2026/2027 EN CONCURRENCIA COMPETITIVA

ÍNDICE

Primero. Objeto
Segundo. Régimen jurídico
Tercero. Plazo de ejecución y justificación de subvenciones
Cuarto. Requisitos de los beneficiarios
Quinto. Gastos subvencionables
Sexto. Compatibilidad con otras subvenciones
Séptimo. Consignación presupuestaria
Octavo. Cuantía de la subvención
Noveno. Organización y desarrollo del servicio
Décimo. Criterios de otorgamiento
Undécimo. Procedimiento de concesión
- Solicitud y plazo de presentación
- Documentación (Anexos)
- Subsanación de solicitudes y documentación
- Instrucción
- Comisión de valoración
- Propuesta de resolución
- Resolución

Duodécimo. Abono de la subvención
Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios
Decimocuarto. Justificación de la subvención
Decimoquinto. Reintegro
Decimosexto. Recursos
Decimoséptimo. Protección de datos personales
Decimoctavo. Disposición final

ANEXOS
- **Anexo I**: Solicitud
- **Anexo II**: Memoria técnica y declaración responsable de la Alcaldía
- **Anexo III**: Declaración responsable
- **Anexo IV**: Justificación económica
- **Anexo V**: Justificación técnica

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos. Asimismo, el derecho a la educación se consagra en el artículo 27 de la Carta Magna, cuyo objeto es el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Los artículos 10 y 11 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, establecen que entre las competencias propias de éstos se encuentran la coordinación de los servicios municipales entre sí, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Del mismo modo, entre los principios básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, destacan los consagrados en el artículo 3.1 letra k), que determina la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

La educación es un canal básico para transmitir valores, principios y fomentar el desarrollo del pensamiento autónomo, a través de la imaginación, la creatividad, la capacidad de innovación, la responsabilidad y el sentido crítico. Se trata, por tanto, de uno de los espacios más importantes de gestión a través del cual apostar por el desarrollo social de Gran Canaria.

La línea de Campamentos Inclusivos se incorporó en la convocatoria del curso 2025/2026. Su finalidad es reforzar la oferta de actividades de ocio y tiempo libre adaptadas a menores con necesidades educativas especiales (NEE), y garantizar su derecho a participar en espacios de disfrute, aprendizaje y desarrollo en condiciones de igualdad. La línea financia actividades durante las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y verano.

En el curso 2026/2027 se tramita esta línea en una convocatoria propia y en régimen de concurrencia competitiva, que es el procedimiento ordinario de concesión conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La participación registrada en la convocatoria anterior y la falta de datos actualizados sobre los centros educativos aconsejan sustituir el reparto predeterminado por un procedimiento ágil: si el crédito es suficiente se atienden todas las solicitudes que cumplan los requisitos; si no lo es, se aplica el orden de entrada en el registro.

Esta actuación contribuye a la conciliación de la vida familiar, laboral y personal de las familias con menores a cargo, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad social. Todo ello se enmarca dentro de las competencias propias del Cabildo Insular como entidad supramunicipal, en materia de cooperación y asistencia a los municipios de la isla.

En definitiva, esta convocatoria es una apuesta firme por la igualdad de oportunidades y por una educación en valores que trascienda el ámbito escolar y se extienda también al tiempo libre.

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

Primero. - Objeto.

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria para financiar el servicio de figura auxiliar educativa de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales (en adelante, NEE), según el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

1.2.- El servicio atenderá al alumnado con NEE que participe en campamentos, campus u otras actividades similares de ocio y tiempo libre durante los periodos de vacaciones escolares del curso 2026/2027. Estas actividades habrán de desarrollarse en el término municipal correspondiente, con independencia de la entidad organizadora.

Segundo. - Régimen Jurídico.

Además de por lo previsto en la presente convocatoria, esta subvención se regirá, en cuanto le fuere de aplicación, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en adelante, OGS (BOP Las Palmas de 26 de diciembre de 2008), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Esta línea de subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado de forma conjunta al Presupuesto General del Cabildo para el ejercicio 2026.

Tercero. - Plazo de ejecución y justificación de subvenciones.

3.1.- El plazo de ejecución comprende desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027. Dentro de este plazo, los servicios de apoyo de personal auxiliar se desarrollarán exclusivamente en los periodos de vacaciones escolares del curso 2026/2027.

3.2.- A título orientativo, se fijan los siguientes periodos:

- **Navidad 2026/2027:** del 22 de diciembre de 2026 al 7 de enero de 2027.
- **Semana Santa 2027:** del 22 al 26 de marzo de 2027.
- **Verano 2027:** desde la finalización de las clases del curso 2026/2027 hasta el 31 de agosto de 2027.

Las fechas exactas son las que fije para cada centro el calendario escolar aprobado por la Consejería competente en materia de educación del Gobierno de Canarias.

3.3.- Cada Ayuntamiento decide los periodos que cubre, en función de la demanda de su municipio. El proyecto puede limitarse a un solo periodo.

3.4.- El plazo máximo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2027.

Cuarto. - Requisitos de los beneficiarios.

4.1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, admitiéndose sólo una solicitud por Ayuntamiento.

4.2.- No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades locales en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

4.3.- Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los requisitos de la Base 6ª de la OGS.

4.4.- Los ayuntamientos que no presenten su solicitud dentro del plazo establecido serán declarados decaídos en su derecho a participar en la presente convocatoria.

Quinto. - Gastos Subvencionables.

5.1.- Son subvencionables exclusivamente los gastos corrientes derivados de la contratación de la figura auxiliar educativa, realizados dentro del plazo de ejecución del apartado 3.1.

5.2.- Los gastos realizados dentro del plazo de ejecución son subvencionables aunque sean anteriores a la resolución de concesión, conforme a los artículos 2.1.b) y 31.1 de la LGS. La presentación de la solicitud no garantiza la obtención de la subvención. Por ello, la ejecución de actuaciones antes de la resolución de concesión no genera derecho alguno a su financiación.

5.3.- La figura auxiliar educativa se contratará exclusivamente mediante contrato de servicios con una empresa, entidad o profesional externo. No son subvencionables los gastos de personal propio del ayuntamiento.

La contratación se tramitará conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.4.- No son subvencionables los gastos de equipamiento o de inversión, los gastos de coordinación general ni los señalados en el apartado 6 de la Base 19ª de la OGS.

5.5.- El coste de los gastos subvencionables no puede superar el valor de mercado. El órgano concedente puede comprobar dicho valor conforme a la LGS y al RLGS.

5.6.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por procedencia de reintegro. Deberá aportarse nueva certificación o declaración, cuando la aportada a la solicitud de concesión haya superado el plazo de validez.

Sexto. - Compatibilidad con otras subvenciones.

6.1.- No podrán otorgarse, en el ámbito de esta Corporación Insular, dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, conforme a la Base 9ª de la OGS.

6.2.- La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o de otros entes públicos o privados, siempre que el ayuntamiento lo notifique a la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.3.- El importe de la subvención no puede superar, aislado o en concurrencia con otras ayudas, el coste total de la actividad subvencionada. Si el Ayuntamiento compromete aportación propia, la subvención no puede superar el coste total menos dicha aportación.

Séptimo. - Consignación presupuestaria.

7.1.- Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo al crédito de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)** de la aplicación presupuestaria de la Consejería de Educación y Juventud 11149/3342/462000126, denominada “A Ayuntamientos. Campamentos Inclusivos”.

7.2.- Esta cantidad puede verse incrementada con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en los artículos 58 y 59 del RLGS, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

7.3.- Conforme la Base 33 del Presupuesto en vigor, “*Las aplicaciones habilitadas para el cumplimiento de las subvenciones deberán recoger el importe íntegro que derive del plan estratégico, el cual deberá atenerse en todo caso al marco presupuestario en vigor, y a que su ejecución y liquidación real se produzca en el ejercicio económico de 2026 (…)*”.

7.4.- La detracción de los reintegros de los recursos del Bloque de Financiación Canario se rige por lo dispuesto en el apartado 15.4. La resolución de inicio del expediente de reintegro contendrá, en su caso, esta advertencia.

Octavo. - Cuantía de la subvención.

8.1.- La subvención se calcula mediante un módulo de 500 € por figura auxiliar y semana de jornada completa. Este módulo equivale a 2.000 € por figura auxiliar y mes.

La jornada parcial se financia en proporción a las horas efectivas, sobre una jornada de referencia de 37,5 horas semanales.

8.2.- Cada Ayuntamiento presentará un único proyecto.

8.3.- La **cuantía máxima** que puede solicitar cada Ayuntamiento asciende a **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)**, que se corresponde con un máximo de cinco (5) auxiliares educativos/mes, si bien el proyecto podrá contratar un mayor número de auxiliares educativos con cargo a financiación municipal.

Noveno. - Organización y desarrollo del servicio.

9.1.- Se establece una ratio de una (1) figura auxiliar educativa por cada tres (3) alumnos/as con NEE. El Ayuntamiento reservará en cada campamento las plazas que resulten de aplicar esta ratio a cada figura auxiliar financiada. La ratio alumno/auxiliar puede variar en caso de que el perfil del alumnado

a atender justifique una atención más individualizada, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en el Anexo V (Memoria justificativa técnica).

9.2.- El personal auxiliar educativo puede prestar sus servicios en campamentos organizados directamente por el Ayuntamiento o por otras entidades. Estas entidades pueden ser asociaciones, entidades sin ánimo de lucro o empresas, siempre que el campamento se desarrolle en el término municipal.

9.3.- El Ayuntamiento se encargará de planificar el servicio y distribuir el personal y el alumnado a atender. Asimismo, coordinará con las entidades organizadoras el cumplimiento de los criterios de inclusión y calidad del servicio.

9.4.- El Ayuntamiento deberá garantizar:

- La selección de personas auxiliares educativas con titulación o experiencia acreditada en educación especial o atención a la diversidad.
- La adecuación de los espacios, materiales y tiempos de las actividades a las necesidades del alumnado con NEE participante.
- La inclusión efectiva del alumnado con NEE en igualdad de condiciones que el resto de participantes, con la reserva de plazas prevista en el apartado 9.1.

9.5.- La Concejalía de Educación o el área que designe la Corporación Local realizará el seguimiento del servicio y la coordinación con las familias.

9.6.- El Ayuntamiento verificará la condición de alumnado con NEE mediante la documentación que aporten las familias. El Ayuntamiento custodia esta documentación y no se remite al Cabildo de Gran Canaria.

Toda la información que el Ayuntamiento facilite al Cabildo en la solicitud y en la justificación se presenta en datos agregados, sin datos personales del alumnado.

Décimo. - Criterios de otorgamiento.

El otorgamiento de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria se realizará en **régimen de concurrencia competitiva**, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la LGS y bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Si el crédito disponible es suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, no se establece orden de prelación (artículo 55.1 del RLGS), y cada ayuntamiento recibe el importe solicitado, con el límite del apartado 8.3.

Si el crédito no es suficiente se aplica como criterio de prelación el orden de entrada de la solicitud en el registro de la Corporación, hasta agotar el crédito. Si el crédito restante no cubre íntegramente el importe solicitado por un ayuntamiento, se desestima por falta de crédito.

Solo se atienden los proyectos que se ajusten al objeto del apartado primero.

En el supuesto de que el expediente administrativo tenga que ser subsanado y/o completado, se tomará como referencia la fecha del registro de entrada de la subsanación.

Undécimo. - Procedimiento de concesión.

Esta línea de subvención se tramita en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la LGS y a las Bases 13ª a 15ª de la OGS. La convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, conforme al artículo 20.8 de la LGS.

11.1.- Solicitud y plazo de presentación telemática.

- El plazo de presentación es de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La convocatoria se publica también en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas www.grancanaria.com y/o www.grancanariajoven.es.
- No se tramitará más de una solicitud por Ayuntamiento. En el caso de que se hubiera presentado en plazo más de una, y por el solicitante no se ejerciera opción o renuncia a alguna o algunas, se tomará en consideración y tramitará únicamente la presentada en el último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.
- La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma.
- La tramitación se llevará a cabo a través de medios electrónicos. Se presentará telemáticamente por el Sistema Interconectado de Registros entre Administraciones Públicas.
- Aquellos ayuntamientos que no presenten la solicitud en el plazo referido de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES se les declarará decaídos en su derecho a ser beneficiarios de la presente subvención.

11.2.- Documentación.

Para poder ser beneficiario de esta subvención se debe aportar la siguiente documentación:

a) ANEXO I (Solicitud).
b) ANEXO II (Memoria técnica de Campamentos Inclusivos).
c) ANEXO III (Declaración Responsable).
d) Certificado que acredite la representación y vigencia del cargo.

11.3.- Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4.- Instrucción.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefatura de Servicio de Educación y Juventud, o persona funcionaria en quien se delegue, quién deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como si las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los

cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

11.5.- Comisión de valoración.

La comisión de valoración comprobará los requisitos de las solicitudes y emitirá informe con la asignación del crédito conforme a los apartados décimo y undécimo.

La comisión tiene la siguiente composición:

- Presidencia: una persona funcionaria del Subgrupo A1 o A2 del Servicio de Educación y Juventud.
- Vocalías: dos personas técnicas del Servicio de Educación y Juventud.
- Secretaría: una persona funcionaria del Servicio de Educación y Juventud, con voz y sin voto.

11.6.- Propuesta de resolución.

- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, pudiendo prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento otros hechos ni alegaciones que los aducidos por los interesados, conforme al artículo 24.4 de la LGS.

11.7.- Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Sra. Consejera de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria y contendrá todos los aspectos contenidos en la Base 16 de la OGS.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de SEIS (6) MESES, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entienden desestimadas, conforme al artículo 25.5 de la LGS.

La resolución se notifica mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en las webs corporativas, conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo. - Abono de la subvención.

12.1.- El pago de la subvención se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución de concesión.

12.2.- No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 42.2.a) del RLGS, dado que los beneficiarios son entidades locales, las cuales quedan exentas de esta obligación al tratarse de administraciones públicas territoriales.

12.3.- La cuantía de la subvención se determinará conforme al apartado octavo. Si el coste final del proyecto es inferior al previsto, se aplica el apartado decimo.

Decimotercero. - Obligaciones de los beneficiarios.

13.1.- Serán obligaciones específicas de los ayuntamientos beneficiarios el cumplimiento total del proyecto subvencionado, en los términos recogidos en el mismo y, en su caso, en su reformulación,

así como aquellas otras obligaciones que se establecen en la Base 8ª de la OGS y las consignadas en el artículo 14 de la LGS.

13.2.- De conformidad con el artículo 18.4 de la LGS, es el beneficiario quien deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración en la financiación del proyecto. Por ello, se deberá incorporar de forma visible, en todas las acciones de difusión, el logotipo oficial del Cabildo de Gran Canaria. En este sentido, se establece que se deben realizar un mínimo de **dos acciones de difusión por proyecto** subvencionado. La difusión de todas las acciones y actividades debe contener el logotipo del Ayuntamiento y el de la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria. Conforme a los criterios establecidos en el apartado 16.2, este incumplimiento podrá ser motivo de reintegro.

13.3.- Se ha de informar a la Consejería correspondiente de todas las acciones y actividades que se realicen con los fondos de esta subvención, además de identificar claramente la convocatoria a la que pertenece.

13.4.- La entidad notificará con la antelación suficiente, los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice.

13.5.- Cualquier **modificación sustancial** del proyecto aprobado mediante resolución —ya sea en sus objetivos, actividades, calendario, o distribución presupuestaria— deberá ser **comunicada previamente** a la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria, **antes de su ejecución**, al objeto de que pueda valorarse su compatibilidad con los fines de la subvención concedida, y en su caso, acordarse la **modificación de la resolución de concesión**, conforme al artículo 19.4 de la LGS.

En ningún caso se admitirán modificaciones que supongan un cambio de finalidad o naturaleza de la actuación subvencionada, ni aquellas que contravengan las condiciones esenciales recogidas en la convocatoria.

13.6.- Será obligación del beneficiario velar por el cumplimiento de que todo el personal (incluido el voluntario), al que corresponde la realización de actividades en la que participen personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos y explotación de menores, según lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre de voluntariado, debiendo comprobar por parte del beneficiario, con carácter previo a la realización de las actividades objeto de subvención, que los profesionales que acompañan a los/as jóvenes cuentan con certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Decimocuarto. - Justificación de la subvención.

14.1.- La justificación se presenta en el plazo establecido en el apartado 3.4.

14.2.- En virtud de lo dispuesto en la Base 21ª de la OGS, la justificación del proyecto inicial, o sus eventuales modificaciones cuando hayan sido aprobadas previamente, revestirá la forma de Cuenta Justificativa con certificado de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74.1 del RLGS, según la cual, tendrán el carácter de cuenta justificativa con informe auditor, la que venga acompañada de certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos: cumplimiento de la finalidad de la subvención; gasto

total efectuado; subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto y fondos propios aportados por la Administración beneficiaria, todo ello con independencia de que se aporte el modelo **Anexo IV y Anexo V.**

14.2.1.- Esta cuenta justificativa deberá contener:

- **Una Memoria de justificación económica** (Anexo IV), certificada por la Intervención del ayuntamiento, con una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, firmada por el/la Interventor/a de la Corporación Local.
- **Una Memoria de justificación técnica del proyecto** (Anexo V), que incluya la justificación del cumplimiento del proyecto concedido, el contenido del apartado 15.3 y la justificación fehaciente de la difusión dada a la subvención conforme al apartado 13.2.

14.2.2.- En el supuesto de remanentes no aplicados, se deberá aportar carta de pago de haber realizado reintegro, así como de los intereses de demora derivados de los mismos. La cuenta en la que se podrán abonar los remanentes no aplicados es la siguiente: **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**.

14.2.3.- No obstante lo anterior, el Cabildo de Gran Canaria podrá solicitar la documentación que soporte la relación de gastos presentada cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma. El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el concedente y a los controles financieros que se deriven de la LGS y cualesquiera otras normas de aplicación.

14.3.- La memoria de justificación técnica (Anexo V) incluye, en datos agregados, la siguiente información:

- Número de alumnos/as con NEE atendidos, por periodo y campamento.
- Número de figuras auxiliares contratadas y semanas-figura auxiliar ejecutadas.
- Número de campamentos y entidades organizadoras incluidos en el programa.

La memoria no incluirá nombres, diagnósticos ni otros datos personales del alumnado, conforme al apartado 9.6.

14.4.- El Ayuntamiento justificará el coste total del proyecto, incluida la aportación propia, si es el caso.

14.5.- El Cabildo de Gran Canaria podrá comprobar la documentación que custodia el Ayuntamiento, conforme al artículo 32 de la LGS. La comprobación se realiza sobre datos seudonimizados, salvo que resulte imprescindible acceder a datos identificativos.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en la declaración responsable produce los efectos del artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio del reintegro que proceda.

Decimoquinto. - Reintegro.

15.1.- La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, en particular los establecidos en el apartado Decimocuarto, o cualquier otra de las causas contenidas en la Base 23ª

de la OGS del Cabildo de Gran Canaria, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada más los intereses de demora derivados del mismo.

15.2.- Al amparo del artículo 17.3.n) de la LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
d) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Se dará en aquellos casos en los que la unidad gestora constate que el cumplimiento por la persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En estos casos el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.
e) Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: hasta el 40% del importe subvencionado.
f) Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
g) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 3% del importe subvencionado.
h) Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga autorizada: Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 3% del importe subvencionado.
i) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: Proporcional a las condiciones no cumplidas.
j) Incumplimiento de otras obligaciones impuestas por la normativa sectorial. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: Proporcional atendiendo al incumplimiento.
k) Concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.
l) Supresión o reducción de la aportación propia comprometida por el Ayuntamiento. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: el porcentaje que la parte no aportada represente sobre el coste total del proyecto aprobado (subvención más aportación propia), aplicado al importe de la subvención, conforme establece el RGLS.

15.3.- Todo ello, con independencia de las sanciones previstas en las normas citadas, que pudieran corresponder.

15.4.- Conforme a la Base 33.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Cabildo de Gran Canaria queda autorizado a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de la presente subvención.

15.5.- La cuenta en la que se podrán abonar las cantidades a reintegrar es la siguiente: **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**.

Decimosexto. - Recursos.

Contra los actos definitivos en la vía administrativa, dictados por la Sra. Consejera de Educación y Juventud para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto objeto de recurso en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por lo que se refiere al órgano ante el que se interpondrá el referido recurso potestativo de reposición, en virtud del Acuerdo de delegación de competencias de fecha 7 de julio de 2021 adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, es la Consejera de Educación y Juventud.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoséptimo. - Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos de carácter personal, conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, que son facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Servicio de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en el presente apartado.

Los datos del alumnado con NEE se facilitarán al Cabildo de Gran Canaria exclusivamente en datos agregados. El Ayuntamiento es responsable del tratamiento de los datos personales del alumnado y de sus familias, y custodia la documentación acreditativa, conforme al apartado 9.6.

Decimoctavo. - Disposición final.

Por delegación del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2024, será competente la Sra. Consejera de Educación y Juventud para el dictado de cuantas resoluciones resulten precisas para la correcta ejecución de la presente convocatoria, así como para la interpretación de las posibles lagunas que existan, modificación de los plazos y la ampliación de los créditos inicialmente previstos, todo ello de conformidad a la normativa en vigor.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
(Acuerdo del Consejo de Gobierno 02/12/2024)

Dª Olaia Morán Ramírez

ANEXO I
SOLICITUD

1.- DATOS SOLICITANTE:

AYUNTAMIENTO SOLICITANTE		NIF			
REPRESENTANTE LEGAL		NIF/NIE			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO DE CONTACTO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

EXPONE:

1º. Que ha tomado conocimiento de la **"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA CAMPAMENTOS INCLUSIVOS, CURSO 2026/2027, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA"** y acepta las obligaciones dimanantes de la misma y de las demás normas de aplicación, especialmente las que me corresponderían en el caso de resultar beneficiario.

2º. Que junto a la presente acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en el apartado 11.2 de la convocatoria para poder participar en la misma.

SOLICITA:

Que, previos los trámites administrativos oportunos, se le conceda la subvención para gastos corrientes de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA CAMPAMENTOS INCLUSIVOS, CURSO 2026/2027, por el importe que consta en el apartado 3 del Anexo II.

En……, a fecha de la firma electrónica.

Información de Protección de Datos.
Los datos por Ud. facilitados serán tratados por **el Responsable de Tratamiento:** Cabildo Insular de Gran Canaria. C/ Bravo Murillo, nº 23 – Las Palmas de Gran Canaria.
Delegado de Protección de Datos: dpd@grancanaria.com

Finalidad del Tratamiento. Gestionar su solicitud de subvención para Campamentos Inclusivos, curso 2026/2027.
La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Art. 6.1.e) RGPD. Y Art. 8.2 de la LOPDGDD. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinarios: Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como supuestos previstos, según Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria, Seguridad Social y resto de administraciones competentes en la materia.
Plazo de Conservación: Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos y mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.
Ud. podrá **ejercitar los derechos** de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Juventud y Educación. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@grancanaria.com o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA
(CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD)

ANEXO II – CAMPAMENTOS INCLUSIVOS

MEMORIA TÉCNICA "PROGRAMA INSULAR DE CAMPAMENTOS INCLUSIVOS"

1. DATOS DEL PROYECTO

MUNICIPIO:		
CONCEJALÍA RESPONSABLE:		
Denominación del proyecto:		
Responsable del proyecto:	Teléfono:	Correo electrónico:

2. PERIODOS, CAMPAMENTOS Y ALUMNADO PREVISTO

Cumplimente solo los periodos que cubre el proyecto. Indique cada campamento en una fila. El alumnado con NEE previsto se refiere a residentes en el municipio y se expresa en datos agregados, sin datos personales.

Periodo	Fecha inicio	Fecha fin	Nº semanas	Nº alumnado NEE previsto (residente)	Nº figuras necesarias (alumnado ÷ 3, al alza)
Navidad 2026/2027					
Semana Santa 2027					
Verano 2027					
TOTALES:					

Fuente del dato de alumnado NEE previsto (alumnado atendido en la edición anterior, inscripciones, demanda registrada u otra): _____

3. CUANTÍA SOLICITADA

Módulo: 500 € por semana-figura auxiliar a jornada completa (apartado 8.1).

Importe solicitado:

4. PRESUPUESTO

A) Gastos subvencionables: figuras auxiliares educativas. Detalle por profesional el campamento o instalación, el alumnado atendido, las horas, el precio por hora y el importe total.

Nº	Campamento / instalación	Nº alumnado NEE atendido	Nº semanas	Nº horas totales	Precio / hora (€)	Total (€)
1						
2						
3						
4						
5						
TOTAL						

B) Financiación del proyecto.

Concepto (gastos corrientes	Subvención Cabildo (€)	Otras subvenciones (€)	Aportación propia (€)	Total (€)
TOTAL				

6. ACCIONES PREVISTAS PARA LA DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

Especifique los métodos y canales de difusión. Adjunte los enlaces de los canales digitales. Según el apartado 13.2, deben realizarse como mínimo 2 acciones de difusión.

7. ACCIONES PREVISTAS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

7.1. Evaluación cuantitativa. Especifique el método para cuantificar el alumnado con NEE atendido, las figuras auxiliares contratadas, las semanas-figura ejecutadas y los campamentos incluidos.

7.2. Evaluación cualitativa. Especifique el método para recoger la satisfacción de las familias, la valoración de las entidades organizadoras y las reuniones de balance con el personal auxiliar.

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ALCALDÍA

Don/Doña, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, declara:

- La veracidad de todos los datos que constan en este Anexo.
- Que el alumnado con NEE previsto que figura en el apartado 2 corresponde a alumnado residente en el municipio y se basa en la fuente indicada.
- Que el Ayuntamiento reservará las plazas para alumnado con NEE que resulten de aplicar la ratio de 1 figura auxiliar por cada 3 alumnos/as.
- Que el Ayuntamiento verificará y custodiará la documentación acreditativa de la condición de alumnado con NEE, sin remitirla al Cabildo de Gran Canaria.
- Que el Ayuntamiento se compromete a la aportación propia indicada en el apartado 4 y a la gratuidad o bonificación declarada, en su caso.
- Que conoce que la atención de un número inferior de alumnos/as o una aportación propia inferior darán lugar al reintegro conforme a los criterios de graduación del apartado 15.2.

- Que conoce que la falsedad en esta declaración produce los efectos del artículo 69.4 de la Ley 39/2015.

En, a fecha de la firma electrónica.

Firmado:	Firmado:
(Persona responsable del proyecto)	El/La Alcalde/sa-Presidente/a (o persona en quien delegue)

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Razón social:			
	NIF:			
	Nombre/Apellidos del representante		DNI/NIE :	
	Teléfono:		Correo electrónico:	
	Dirección:			
	Código Postal:		Municipio:	
	Provincia:			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que la Entidad Local que representa goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y mantenerlas durante todo el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención*; y no tener pendiente de justificación subvención alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

**En consonancia con el informe de 29 de enero de 2016 de la IGAE.*

2.- Que, en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc., de otras entidades públicas o privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

□ **NO HABERLOS SOLICITADO.**

□ **SÍ HABERLOS SOLICITADO,** por lo que a continuación se formula relación de los mismos *(rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc.)*:

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO…	**ENTIDAD CONCEDENTE**	**ESTADO DE TRAMITACIÓN**	**IMPORTE (€)**

3.- Que comunicará a la Consejería de Educación y Juventud del Cabildo de Gran Canaria, alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Cumplir la normativa vigente sobre protección de datos prevista en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento Europeo (UE) 679/2016, de 27 de abril, y recabar el consentimiento de las personas beneficiarias

de las acciones, siempre y cuando la dinámica de éstas lo permitan, para la toma de imágenes de las mismas, durante su realización y su posterior difusión.

6.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

7.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende la presente en el lugar y fecha indicado telemáticamente.

EL/LA DECLARANTE

(FIRMA ELECTRÓNICA COMO REPRESENTANTE)

ANEXO IV
MEMORIA JUSTIFICATIVA ECONÓMICA (Campamentos Inclusivos)

D./Dña. _____, como Interventor/a del Ayuntamiento de …….., beneficiario de la subvención del Cabildo de Gran Canaria para la LÍNEA DE CAMPAMENTOS INCLUSIVOS ……..…… en el periodo 2026/2027, por importe total de ……. Euros, en cumplimiento de lo previsto en la resolución de concesión para la justificación,

CERTIFICO:
1º.- Que el coste total de los proyectos ascienden a……Euros.
2º.- Que en relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y concepto para la que se otorgó: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

□ **SE HA APLICADO INTEGRAMENTE**

□ **SE HA APLICADO PARCIALMENTE O NO SE HA APLICADO**, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompañan al presente.

3º.- Que la relación de gastos realizados es la siguiente: *(se rellenará una línea por cada factura)*:

Nº Documento:	Fecha:	Proveedor:	Concepto:	Importe (€):	Fecha Pago:
TOTAL……					

4º. Que, en relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones y aportación propia de la Entidad, para la misma actividad y conceptos: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

□ **NO SE HAN OBTENIDO O REALIZADO**

□ **SÍ SE HAN OBTENIDO O REALIZADO,** por lo que a continuación se formula relación de los mismos: *(se rellenará una línea por cada concepto subvencionado)*:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL…		

En……, a fecha de la firma electrónica.

EL/LA INTERVENTOR/A,
(FIRMA DIGITAL INTERVENTOR/A)

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA TÉCNICA (Campamentos Inclusivos)

1. DATOS DEL PROGRAMA

MUNICIPIO:	CONCEJALÍA RESPONSABLE PROYECTO:
Denominación específica del proyecto:	
Datos Responsable del Proyecto:	Teléfono:
	Correo @:

Periodos no lectivos de ejecución: Número de semanas-figura ejecutadas:
Número de beneficiarios/as finales del programa con NEE atendidos:

2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CAMPAMENTOS INCLUSIVOS:

2.1 Lugares de realización y entidades organizadoras:

- Especificar los espacios donde se llevaron a cabo los campamentos: centros educativos, espacios municipales u otras instalaciones.
- Indicar entidades organizadoras implicadas (ayuntamiento, asociaciones, empresas):

2.2 Valoración sobre la disposición mostrada por las entidades organizadoras y centros educativos en la identificación del alumnado con necesidades específicas.

- Describa el grado de colaboración mostrado por las entidades implicadas en la comunicación de las necesidades del alumnado con NEE, así como en la facilitación de la coordinación previa al desarrollo del programa. Refleje también las posibles dificultades encontradas durante este proceso y las soluciones aplicadas.

2.3. Auxiliares educativos que han prestado el servicio y ratio de atención:

- Número total de auxiliares educativos contratados: _____
- Número total de participantes con NEE atendidos: _____
- Ratio de atención aproximada: 1 auxiliar / cada ___ participantes

- (En caso de haber tenido que disminuir la ratio por las necesidades del alumnado, indicar en este apartado y justificar, sin mencionar datos de carácter protegido)

2.4. Descripción del desarrollo del servicio auxiliar:

- Funciones realizadas por los auxiliares durante las actividades (acompañamiento, atención personalizada, asistencia a monitores, etc.)
- Incidencias detectadas y soluciones aplicadas.
- Coordinación con entidades organizadoras y familias.

2.5. Cronograma de ejecución:

- Describir las semanas de desarrollo del programa.

2.6. Supervisión municipal:

- Indicar cómo se realizó la supervisión del servicio (reuniones, informes, listados de asistencia, coordinación con entidades organizadoras, etc.)

2.7. Descripción de los medios de difusión elaborados para la información previa y ejecución del Programa: (*Según el apartado 13.2. se han de realizar obligatoriamente un mínimo de dos acciones de difusión.)*

2.8. Nivel de participación:

- Indicar el nivel de respuesta del programa en la comunidad educativa de tu municipio:

2.9 Valoración general del proyecto:

- Entre otros aspectos, valorar el grado de implicación de los participantes en el proyecto, la idoneidad en el desarrollo del servicio contratado y el grado de satisfacción e interés mostrado por los distintos componentes de su comunidad hacia el servicio prestado.

2.9.1. Cuantitativo *(Especifique el método para cuantificar la asistencia del alumnado con necesidades educativas especiales, la cantidad de figuras auxiliares, el número de horas de servicio realizadas, actividades desarrolladas por este personal , etc.)*

2.9.2. Cualitativo *(Especifique el método a utilizar para recoger la opinión de los participantes, beneficiarios, etc)*

3. VALORACIÓN FINAL. Perspectiva y análisis general.

Don/Doña……..., representante legal del Ayuntamiento de ……, declara la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

En……, a a fecha de la firma electrónica.

Firmado:	**Vº Bº**
El/La responsable del proyecto	**El/La Alcalde/sa - Presidente/ta**
	(FIRMA DIGITAL COMO REPRESENTANTE)